



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

4789

Concesión de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera al Club Tennis illa de Formentera el año 2025

La Junta de Govern del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de 14 de marzo de 2025, celebrada en forma presencial adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención nominativa directa por el importe de 45.000,00 € al Club Tennis Illa de Formentera, con CIF G57285876, para la contratación del servicio de personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Tenis de Formentera para el año 2025, el cual se adjunta como anexo I.

Segundo.- LA GESTIÓN de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con la firma del convenio anexo a la propuesta.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a la partida presupuestaria 2025.1.341.4800001 de los presupuestos para el año 2025.

Cuarto.- RECONOCER la obligación del importe concedido, ordenar el pago y pagar el importe del 80% de 45.000,00€ de la subvención y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma de acuerdo con las normas de la concesión.

Quinto.- FACULTAR al Sr. Presidente del Consell Insular de Formentera para que, una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejo insulares.

Sexto.- GUARDAR copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaría de la corporación.

Séptimo.- NOTIFICAR este acuerdo al Club Tennis Illa de Formentera.

Octavo.- PUBLICAR el convenio en el BOIB y en la página web del Consell Insular de Formentera.

Formentera, con fecha de la firma electrónica

El conseller d'Esports i Recursos Humans
Hugo Martínez Bermúdez

Al intervenido y conforme de Intervenció
Pablo Serra Serra

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Club de Tennis Illa de Formentera para la contratación del servicio de personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Tenis de Formentera para el año 2025.

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Óscar Portas Juan, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en la plaça de la Constitució núm. 1 en Formentera, con Documento Nacional de Identidad núm. (...)

El Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja, mayor de edad, con DNI (...), y domicilio a efectos de notificaciones en (...)

INTERVIENEN

El Sr. Óscar Portas Juan, como presidente del Consell Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta corporación, con CIF P0702400C y con domicilio en la plaça de la Constitució núm. 1, de Sant Francesc (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 27 de diciembre de 2024, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Gobierno, publicado en el BOIB núm. 19, de 11 de



febrero de 2025, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 9 1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars en relación con el Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el secretario de la corporación, el Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

El Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja, presidente del Club Tennis Illa de Formentera, quien actúa en nombre y representación del citado club, el cual dispone de CIF G57285876, según el Acta de la Asamblea General ordinaria del Club Tennis Illa de Formentera, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las pistas de tenis y pádel, situadas en el Camí de Porto Saler, Formentera, son de titularidad del Consell Insular de Formentera.

SEGUNDO.- Que las citadas instalaciones deportivas son bienes de dominio público según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de Patrimonio de las Illes Balears.

TERCERO.- Que a efectos de dar uso a las instalaciones montadas por el Consell Insular de Formentera para este año 2025, con el fin de ejercer los intereses del Consell Insular de Formentera, éste se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades deportivas y dar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio de Formentera. de 28 de febrero, que modifica el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. Además, de forma específica, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte en las Islas Baleares, establece en su artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la subvención directa para la contratación de los servicios del personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Tenis del Consell Insular de Formentera al Club Tennis Illa de Formentera.

2. Obligaciones de las partes

La contratación del personal técnico para llevar las actividades deportivas de la escuela de tenis queda sujeta a las siguientes condiciones:

Por parte del Club de Tennis Illa de Formentera:

- El Club Tennis Illa de Formentera aportará los monitores para el desarrollo de la Escuela Municipal de Tenis, cubierta plenamente por los entrenadores que el club designe. Éstos estarán correctamente contratados y dependerán laboralmente del club sin que exista ningún vínculo laboral con el Consell Insular de Formentera, de modo que la retribución y la asignación de sus tareas corresponderán al Club de Tennis Illa de Formentera, que será el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.
- Los entrenadores del Club Tennis Illa de Formentera que sean designados, deben llevar a cabo las actividades según la programación establecida por la dirección de la propia Escuela Municipal de Tenis juntamente con el área técnica de Esports del Consell Insular de Formentera.
- El Club Tennis Illa de Formentera se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales en todo momento de todos sus monitores/entrenadores desde el inicio de la actividad. Además, debe garantizar igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.
- Facilitar la uniformidad de los monitores/entrenadores, adecuadamente serigrafada según lo acordado.
- Presentar una relación de monitores que van a ser contratados a lo largo de la temporada. Se permitirá cualquier nueva alta o baja a lo largo de la temporada. Estas nuevas situaciones, deberán ser comunicadas al área de Esports.
- Tener a todos sus trabajadores correctamente contratados según marca la normativa laboral.
- Comunicar en el área de Esports todos los eventos organizados a lo largo de la temporada para facilitar su difusión.
- LOPD – Intercambio entre el CIF y el CTIF de información de los alumnos de la Escuela Municipal de Tenis.

Por parte del Consell Insular de Formentera:





- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Municipal de Tenis con carácter previo al inicio de cada curso, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitar una vez iniciada la actividad, siempre que no suponga la alteración de los grupos ya existentes. Dichas actuaciones y gestiones tendrán que ser en coordinación con el Club de Tennis Illa de Formentera.
- Pagar al Club de Tennis Illa de Formentera los importes correspondientes a la contratación de los monitores/entrenadores de la escuela en el marco de este convenio.

3. Forma de pago

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de 45.000 € IVA incluido para la contratación de los servicios del personal técnico para llevar las actividades de la Escuela Municipal de Tenis del Consell Insular de Formentera mencionada en el manifiesto primero de este convenio, con carga a la partida presupuestaria 2025.1.1341.4800001 del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para el año 2025.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera será la siguiente:

- Se abonará al Club Tennis Illa de Formentera un primer pago del 80% (36.000€) en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 20% (9.000€) restante, cuando se presente una memoria justificativa del primer 80%, aportando una memoria responsable con el contenido que determinen el área de Esports y la de Intervenció.

El técnico del área de Esports emitirá un informe favorable en el que diga que la contratación convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.

Durante el mes de enero de 2026, el club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el consell. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.

El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, el Club de Tennis Illa de Formentera queda sometido, entre otros, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar durante el mes de enero de 2026, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en la contratación de los trabajadores, inicialmente presentado, en relación con las actuaciones subvencionables.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley.

4. Justificación

El Club Tennis Illa de Formentera presentará en el registro general de entrada del CIF, ubicado en la OAC, o de forma telemática mediante la OVAC la siguiente documentación durante el mes de enero de 2026, dirigida al área de Esports de este consell:

- Organigrama del club (tanto de la directiva como del área técnica).
- Memoria de Actividad Anual con: grupos, horarios, monitores/as, etc.
- Memoria de RR. HH: personal contratado, tipo de contrato, funciones, horario que realiza, salario, etc.
- Memoria Justificativa Simplificada Anual del 100% del gasto realizado.
- Programa de Desarrollo (formación para los monitores/as, cursos, charlas para usuarios, padres, etc.).
- Programa de Eventos (eventos llevados a cabo a lo largo del año, breve descripción).
- Medios de Promoción: carteles, posters, trípticos, uniformidad del personal, etc. donde venga la imagen del consell.
- Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización en favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que deberá incluirse la cuenta justificativa de gastos que de conformidad con lo



establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El técnico del área de Esports del Consell de Formentera deberá emitir un informe que corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto y que todo es correcto para cerrar el expediente.

5. Reintegro

Se establece la obligación por parte del Club Tennis Illa de Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del convenio, o en caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

6. Vigencia del convenio

Este convenio está vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025, teniendo efectos retroactivos en cuanto a las actividades objeto de este convenio, desde el 1 de enero de 2025.

Este convenio se podrá resolver, previa audiencia de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- I. El mutuo acuerdo entre las partes, que debe formalizarse por escrito.
- II. El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- III. No realizar la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Club de Tennis Illa de Formentera, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

7. Procedimiento de otorgamiento de la subvención y naturaleza del presente convenio

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 22.2 c) de la Ley de 38 o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el área de Esports del Consell Insular de Formentera.

8. Normativa de aplicación

En lo no previsto en el convenio presente se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para 2025, en la mencionada Ley de consells insulars, artículo 96.2 y disposición adicional 9ª sobre Normativa en materia de subvenciones; en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la citada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se deja patente que se actúa en sintonía con lo que significó el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Consell Insular de Formentera, aprobado en la sesión plenaria de 24 de junio de 2016 y publicado en el BOIB núm. 93, de 23-07-2016 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Consell Insular de Formentera publicado en el BOIB núm. 47, de 11-04-2019; el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2021, aprobado en la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2020 y publicado en el BOIB núm. 4, de 9 de enero de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Formentera para el período de 2022 y primer semestre de 2023, prorrogado para el segundo semestre de 2023, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Formentera para el periodo 202 24 y publicado en el BOIB núm. 40, de 23 de marzo de 2024, y en particular el propio Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para el año 2025 citado anteriormente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ____ de _____ de 2025.

El presidente del Consell Insular de Formentera
Sr. Óscar Portas Juan

El presidente del Club de Tennis Illa de Formentera
Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja



Ante mí, el secretario

Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez

Lo que se hace público para general conocimiento

Formentera, con fecha de la firma electrónica (*2 de mayo de 2025*)

El presidente del Consell Insular de Formentera

Òscar Portas Juan

